

**OPERACION
RENTA
2·0·0·4**
SUPLEMENTO TRIBUTARIO

a.4) Límites máximos de rebaja por inversiones en acciones de pago:				
• 20% de la inversión actualizada :	20% s/ \$ 30.000.000	\$ 6.000.000		
• 20% Base Imponible efectiva actualizada:	20% s/ \$ 39.790.900	\$ 7.958.180		
• Valor de 50 UTA de Dic. 2003		\$ 17.843.400		
a.3) Intereses pagados durante el año 2003 por la contratación de un crédito con garantía hipotecaria para la adquisición de una vivienda destinada a la habitación actualizados al 31.12.2003, por los Factores de Actualización contenidos en la TERCERA PARTE de este Suplemento Tributario, considerando para tales efectos el mes en que fue efectivamente pagado el interés				
			\$ 3.200.000	
B.- DESARROLLO				
Las siguientes cantidades se anotan en las Líneas del Formulario N° 22 que se indican:				
Línea 9: Sueldos		\$ 39.790.900 (+)		
Línea 16 (Código 183): 20% Acciones de Pago de S.A. Abiertas adquiridas antes del 29.07.98				
• 20% Inversión Actualizada al 31.12.2003 \$ 6.000.000 =====				
• 20% Base Imponible Efectiva \$ 7.958.180 =====				
• Límite 50 UTA de Diciembre/2003 \$ 17.843.400 =====		\$ 6.000.000 (-)		
Línea 17: Base Imponible de Global Complementario (Código 170)		\$ 33.790.900 (=) =====		
Línea 18: Impuesto Global Complementario según tabla		\$ 4.398.386 (+)		
Línea 29: Crédito por Impuesto Único de Segunda Categoría retenido por el respectivo empleador, habilitado o pagador actualizado al 31.12.2003		\$ 6.494.963 (-)		
Línea 32: Impuesto Global Complementario y/o Débito Fiscal determinado (Remanente de crédito por Impuesto Único de Segunda Categoría registrado entre paréntesis)		\$ (2.096.577) (=) =====		
Línea 51: (Códigos 119 y 757): Remanente de impuesto por inversiones según artículos 42 bis, 55 bis, 57 bis y/o DFL 2 proveniente de Línea 29 y/o 30		\$ 2.096.577 (-)		
Línea 53: Resultado Liquidación Anual Impuesto Renta (Se anota cantidad entre paréntesis)		\$ (2.096.577) (=) =====		
Línea 54: Saldo a favor (se anota cantidad sin paréntesis)		\$ 2.096.577 (+) =====		
Línea 56: Monto Devolución Solicitada		\$ 2.096.577 (=) =====		
A continuación se plantea otro ejemplo práctico de la forma como se efectúa la reliquidación del Impuesto Único de Segunda Categoría por los contribuyentes antes indicados, cuando únicamente obtengan rentas del artículo 42 N° 1 de la Ley de la Renta (sueldos) y tengan derecho a las rebajas por intereses pagados por la contratación de créditos con garantía hipotecaria para la adquisición de una o más viviendas destinadas a la habitación o para la cancelación de los créditos antes mencionados según artículo 55 bis de la Ley de la Renta, por ahorros previsionales voluntarios efectuados conforme a las normas del artículo 42 bis de la LIR y por inversiones en acciones de pago de sociedades anónimas abiertas adquiridas antes del 29.07.98, según el anterior texto de la Letra A) del artículo 57 bis de la ley del ramo:				
EJERCICIO N° 2				
A.- ANTECEDENTES				
a.1) Sueldos actualizados al 31.12.2003, de acuerdo a los Factores de Actualización contenidos en la TERCERA PARTE de este Suplemento Tributario, considerando para tales efectos el mes de percepción del sueldo (Sueldos anuales actualizados inferiores a 90 UTA vigente al 31.12.2003 = \$32.118.120).....		\$ 30.601.800		
a.2) Impuesto Único de Segunda Categoría retenido por el respectivo empleador, habilitado o pagador de los sueldos, actualizado al 31.12.2003, por los Factores de Actualización contenidos en la TERCERA PARTE de este Suplemento Tributario, considerando para tales fines el mes en que el respectivo impuesto fue retenido por el empleador, habilitado o pagador.....		\$ 3.549.953		
a.3) Intereses pagados durante el año 2003 por la contratación de un crédito con garantía hipotecaria para la adquisición de una vivienda destinada a la habitación actualizados al 31.12.2003, por los Factores de Actualización contenidos en la TERCERA PARTE de este Suplemento Tributario, considerando para tales efectos el mes en que fue efectivamente pagado el interés				
			\$ 3.200.000	
a.4) Límite máximo de rebaja por intereses por ser la renta imponible anual inferior a 90 UTA (\$ 32.118.120) 8 UTA				\$ 2.854.944
a.5) Durante el año 2003, efectuó depósitos por ahorro previsional voluntario amparados en el artículo 42 bis de la LIR				
• A través del descuento mensual efectuado por el empleador 140,25 UF				
• Efectuado directamente por el trabajador en una AFP 200,10 UF				
a.6) Límite máximo de rebaja por depósitos de ahorro previsional voluntario: 600 UF al 31.12.2003 \$ 16.920				\$ 10.152.000
a.7) Inversiones en acciones de pago de S.A. abiertas adquiridas antes del 29.07.98, actualizadas al 31.12.2003				\$ 30.000.000
a.8) Límites máximos de rebaja por inversiones en acciones de pago:				
• 20% de la inversión actualizada : 20% s/ \$ 30.000.000 \$ 6.000.000				
• 20% Base Imponible efectiva actualizada considerando previamente rebaja por depósitos de ahorro previsional voluntario artículo 42 bis, y por intereses a que se refiere el artículo 55 bis de la LIR : 20% s/ \$ 24.361.164 \$ 4.872.233				
• Valor de 50 UTA de Dic. 2003				\$ 17.843.400
B.- DESARROLLO				
Las siguientes cantidades se anotan en las Líneas del Formulario N° 22 que se indican:				
• Línea 9: Sueldos				\$ 30.601.800 (+)
• Línea 15 (Códigos 750 y 751): Intereses pagados por créditos con garantía hipotecaria según artículo 55 bis de la Ley de la Renta, hasta el monto máximo que establece dicha norma legal, equivalente a 8 UTA del mes de Diciembre del año 2003.				
• Intereses efectivamente pagados actualizados al 31.12.2003, \$ 3.200.000 =====				\$ 2.854.944 (-)
• Límite 8 UTA de Diciembre/2003 \$ 2.854.944 =====				
• Línea 16 (Código 183, 765 y 766): 20% Acciones de Pago de S.A. Abiertas adquiridas antes del 29.07.98 y ahorro previsional voluntario artículo 42 bis LIR				
• 20% Inversión Actualizada al 31.12.2003 \$ 6.000.000 =====				
• 20% Base Imponible Efectiva \$ 4.872.233 =====				
• Límite 50 UTA de Diciembre/2003 \$17.843.400 =====				
Total a registrar en Código (183) \$ 4.872.233 =====				
• Límite máximo de ahorro previsional voluntario 600 UF				
Menos: ..				
• Ahorro previsional voluntario efectuado por el trabajador a través del descuento por el empleador				(140,25 UF)
• Tope máximo de ahorro previsional voluntario a rebajar en forma anual				459,75 UF
• Ahorro previsional voluntario a rebajar en forma anual por no exceder del monto máximo 200,10 UF x \$ 16.920 = \$ 3.385.692				
Código 183 4.872.233 Código 765 3.385.692				\$ 8.257.925 (-)